

## RESOLUCIÓN N° 005-2021

Oficina Nacional de Derecho de Autor, entidad descentralizada y autónoma del Estado Dominicano, con autonomía técnica, financiera y administrativa, responsable de administrar, tutelar, fiscalizar y proteger el derecho de autor y los derechos conexos en República Dominicana, al amparo de la Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales, la Ley No. 65-00 y su Reglamento de Aplicación No. 362-01.

Que constituye y regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), y aprueba el Manual de Procedimiento No. ONDA-PCCC-2021

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es el organismo con jurisdicción nacional encargado de administrar, regular y tutelar todo lo relacionado con el derecho de autor en la República Dominicana, codificado por la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, de fecha 21 de agosto del 2000, y su Reglamento de Aplicación No. 362-01, de fecha 14 de marzo del 2001, y mediante el Decreto No. 436-17 emitido el 19 de diciembre del año 2017 fue adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**CONSIDERANDO:** Que se hace imprescindible para realizar los procesos de compras y contrataciones públicas de la institución, que se establezca un marco que permita regular, transparentar, eficientizar y estandarizar los mismos, en miras de salvaguardar los intereses de la institución dentro del Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, por parte de los organismos del Estado, están reguladas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006, dando atribuciones al Comité de Compras como el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de estos procedimientos.



**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, fue promulgado el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, con la finalidad de establecer los principios y normas generales que rijan las compras y contrataciones realizadas por las instituciones gubernamentales, en complemento a la ley que normaliza.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 34 de la referida establece que “El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 del referido Reglamento, se establece que “Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.”

**CONSIDERANDO:** Que en tal sentido, la normativa establece la necesidad de crear un Comité de Compras y Contrataciones dentro de las instituciones, el cual será el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos internos de cada institución que correspondan a las modalidades de Licitación Pública Nacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, y subasta inversa, así como todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06

**CONSIDERANDO:** Que el presente Acto administrativo, oficializa la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), así como la Política del Comité de Compra definidas en el Manual de Procedimiento No. ONDA-PCCC-2021, documento técnico que determina las funciones, responsabilidades, proceder y demás derivados requeridos según la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación, con la finalidad de formalizar una herramienta que describa la política y funcionamiento del comité.





**CONSIDERANDO:** Que el principio de transparencia que establece las contrataciones públicas comprendidas en la Ley 340-06, determina que las mismas se ejecutarán en todas sus etapas, basado en un proceso integro y público, de acuerdo a la referida ley.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. N°. 10056, del 24 de agosto del 2000).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. N°.10076 del 14 de marzo del 2001).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras Y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Derecho No. 543-12, que prueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución No. 20-2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

Por todo lo anterior, **LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA)**, en el ejercicio de sus facultades legales y en virtud de los artículos antes señalados,



## RESUELVE:

**PRIMERO:** Crear, como al efecto crea, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Derecho de Autor, el cual será integrado por:

- a) El Director General de la institución o quien este designe, quien lo presidirá;
- b) El Encargado (a) del Departamento Administrativo de la entidad o su delegado;
- c) El Encargado (a) del Departamento Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;
- d) El Encargado (a) del Departamento de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y
- e) El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**SEGUNDO:** Se aprueba el Manual de Procedimiento No. ONDA-PCCC-2021, que se encargará de regular al Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Derecho de Autor, sobre sus funciones, responsabilidades, así como en todo lo no previsto en esta resolución.

**TERCERO:** Dispone la publicación íntegra de la presente Resolución en la página de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), entrando en vigencia a la firma de la misma, dejando sin efecto cualquier otra que sea contraria a lo que ya establecido dentro de este documento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,

  
Lic. José Rubén Gonell Cosme  
Director General

